



**Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 91/2016
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-31/2016
ACTA N° 41 ACUERDO N° 5.5
DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**; **ASDRUBAL ARMANDO DOMINGUEZ CHAVEZ**, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - ciento veinte mil ochocientos setenta y seis - ciento treinta y uno - cero; actuando en calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos noventa y nueve - ciento siete - seis; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento quince mil cuatrocientos ochenta y siete - cero; quienes en lo sucesivo de este instrumento nos denominaremos **“El Suministrante”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE**

SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número **LP-31/2016**, denominada **“SUMINISTRO DE TURBINAS, MOTORES ELÉCTRICOS Y PANELES DE CONTROL PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, Año 2016”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se compromete al **“Suministro de Turbinas para Equipos de Bombeo, para cubrir las necesidades de Mantenimiento Electromecánico a Nivel Nacional, Año 2016”**, **LOTE No. 1, ítem 5, 6, 7, y 9, LOTE No. 2, ítems 7, 10 y 13**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE No. 1					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	Suministro de Bomba tipo Turbina vertical, para un caudal de 200 GPM y una CDT de 550 pies , impulsor de bronce, eficiencia mínima del 72% , a 3600 RPM +/- 5% variación, con colador tipo canasta, para instalación en cisterna	2	U.	\$ 1,909.00	\$ 3,818.00
6	Suministro de Bomba tipo Turbina vertical, para un caudal de 200 GPM y una CDT de 780 pies , impulsor de bronce, eficiencia mínima del 72 % , a 3600 RPM +/- 5% variación, con colador tipo canasta, para instalación en cisterna	2	U.	\$ 2,338.39	\$ 4,676.78
7	Suministro de Bomba tipo Turbina vertical, para un caudal de 200 GPM y una CDT de 200 pies , impulsor de bronce, eficiencia mínima del 72% , a 3600 RPM +/- 5% variación, con colador tipo canasta, para instalación en cisterna	1	U.	\$ 1,098.56	\$ 1,098.56
9	Suministro de Bomba tipo Turbina vertical, para un caudal de 250 GPM y una CDT de 600 pies , impulsor de bronce, eficiencia mínima del 73% , a 3600 RPM +/- 5% variación, con colador tipo canasta, para instalación en cisterna	2	U.	\$ 2,964.81	\$ 5,929.62
				SUB-TOTAL	\$15,552.96
				IVA (13 %)	\$2,017.98
				TOTAL	\$17,540.94

LOTE No. 2					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	Suministro de Bomba tipo Turbina vertical, para un caudal de 600 GPM y una CDT de 1200 pies , impulsor de acero inoxidable , eficiencia mínima del 79% , a 1800 RPM +/- 5% variación, con colador tipo cónico, para instalación en pozo Ø12"	1	U.	\$ 12,996.83	\$ 12,996.83
10	Suministro de Bomba tipo Turbina vertical, para un caudal de 700 GPM y una CDT de 700 pies , impulsor de bronce, eficiencia mínima del 79% , a 1800 RPM +/- 5% variación, con colador tipo cónico, para instalación en pozo Ø 12"	1	U.	\$ 8,662.07	\$ 8,662.07
13	Suministro de Bomba tipo Turbina vertical, para un caudal de 900 GPM y una CDT de 700 pies , impulsor de bronce, eficiencia mínima del 81% , a 1800 RPM +/- 5% variación, con colador tipo cónico, para instalación en pozo Ø12"	2	U.	\$ 9,387.01	\$ 18,774.02
				SUB-TOTAL	\$40,432.92
				IVA (13 %)	\$ 5,256.28
				TOTAL	\$45,689.20

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número __, Acuerdo Número __. de fecha __ de __ del presente año, estará a cargo del **Gerente de Mantenimiento Electromecánico ingeniero Cristian Alberto Miranda García**, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el Administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública LP-31/2016; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número __ Punto Número __. de fecha ____ de ____ de dos mil dieciséis, del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro de los ítems objeto del presente contrato en un **plazo máximo de ciento cincuenta (150) días calendario** de conformidad a los tiempos de entrega contados a partir del día siguiente de recibido por el Suministrante la copia del Contrato debidamente certificado por Notario, para la entrega de los bienes a suministrar de conformidad al detalle siguiente:

Hasta el plazo establecido es las Bases LP-31-2016, según detalle:

- a) LOTE No.1, TURBINAS TIPO VERTICAL A 3600 RPM: **150 días calendario.**
- b) LOTE No. 2, TURBINAS TIPO VERTICAL A 1800 RPM: **150 días calendario.**

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR (US\$63,230.14)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, quedando distribuidos así: para LOTE NUMERO UNO, la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US\$17,540.94) iva incluido**; para LOTE NUMERO DOS la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (US\$45,689.20) iva incluido**. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, numeral Quinto de las bases de licitación pública LP-31/2016, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Almacén número UNO de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, situado en final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. Para efectos de la recepción, el Suministrante deberá coordinar con tres días de anticipación, con el Administrador y con el Supervisor del Contrato, la fecha y hora de entrega del suministro. Si por alguna razón de fuerza mayor o emergencia, no puede entregar el suministro en la fecha y hora programada, deberá notificar telefónicamente la causa, al Administrador y al Supervisor del Contrato, y posteriormente coordinará siempre con ellos, la nueva fecha y hora de entrega del suministro, cuyo plazo no deberá ser mayor de 3 días hábiles. Al momento de realizar la entrega, el Suministrante deberá observar todas las precauciones en su trabajo ya que implícitamente adquirirá las responsabilidades que este tipo

de actividades conlleva, y si el equipo a suministrar hubiese sufrido algún daño durante el proceso de traslado y/o desmontaje, con responsabilidad imputable a la contratista, este procederá a su reemplazo total con un nuevo equipo, sin costo para la ANDA, con el agravante de que cubrirá los costos del equipo dañado y por este percance no se dará ningún tipo de prórroga. La recepción se podrá realizar total o parcialmente según programación presentada previamente al Administrador del Contrato siempre que no sean los tiempos superiores a los ya presentados en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas y de conformidad a la cláusula tercera. **El Suministrante deberá incluir los catálogos y curvas de las especificaciones técnicas de los equipos, materiales y accesorios.** La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **ocho (8) días** hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **b) Garantía de Buen Suministro:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **ocho (8) días** hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de recepción final. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema

Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Las cuales deberán ser presentadas para su revisión y aceptación y además éstas deberán ser aceptadas por La Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no

entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Carretera Panamericana, Lote 2-A, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los ____ días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Asdrúbal Armando Domínguez Chavez
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ____ horas con _____ minutos del día ____ de septiembre de dos mil dieciséis.- Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **ASDRUBAL ARMANDO DOMINGUEZ CHAVEZ**, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - ciento veinte mil ochocientos setenta y seis - ciento treinta y uno - cero; actuando en calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos noventa y nueve - ciento siete - seis; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento quince mil cuatrocientos ochenta y siete - cero; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los

términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de las Bases de Licitación Pública **LP-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECISÉIS**, denominada **“SUMINISTRO DE TURBINAS, MOTORES ELÉCTRICOS Y PANELES DE CONTROL PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, Año 2016”**, por medio del cual los comparecientes que actúan conjuntamente en el carácter indicado a nombre de su representada, se han obligado al **“Suministro de Turbinas, Motores Eléctricos y Paneles de Control para Equipos de Bombeo, para cubrir las necesidades de Mantenimiento Electromecánico a Nivel Nacional, Año 2016”**, LOTE No. 1, ítem 5, 6, 7, y 8, LOTE No. 2, ítems 7, 10 y 13, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECISEIS, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. Para la entrega del suministro es en un plazo máximo de **ciento cincuenta (150) días calendario de conformidad a los tiempos de entrega contados a partir del día siguiente de recibido por el Suministrante la copia del Contrato debidamente certificado por Notario (plazo máximo de CIENTO CINCUENTA días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio que el Suministrante reciba)**.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas y reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia

de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta Número ____, Acuerdo Número ____, punto ____, punto ____, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día ____ de ____ del presente año, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día trece de marzo del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Jaime Francisco Romero Ventura, inscrito en el Registro de Comercio el día dieciocho de marzo del año dos mil quince, al Número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor Francisco Antonio Schutt Vlaminck, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A.**, confirió Poder amplio y suficiente en sus facultades administrativas a favor del compareciente para presentarse a firmar contratos y cualquier otro documento de interés de la Sociedad, facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma.- Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Asdrúbal Armando Domínguez Chavez
Contratista

